



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atencion al mérito, buenos servicios y antigüedad en la carrera diplomática de D. Antonio Caballero, ministro residente y oficial primero del ministerio de estado, vengo en nombrarle subsecretario del mismo.

Dado en palacio á 5 de mayo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de estado, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: Circunstancias apuradas y críticas obligaron sin duda al anterior Consejo de ministros á someter á la aprobacion de V. M. las disposiciones contenidas en el real decreto de 18 de marzo último relativo á la represion de los delitos y estravíos de la imprenta; pero variadas las circunstancias, y hallándose ya felizmente restablecido el órden público, que la rebelion militar que estalló en algunos cuerpos del ejér-

cito habia momentáneamente turbado, el que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene la honra de proponer á V. M. la revocacion de aquellas disposiciones, sometiendo á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de mayo de 1846.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El ministro de la gobernacion de la peninsula, Pedro José Pidal.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha hecho presentes el ministro de la gobernacion de la peninsula, y de acuerdo con mi consejo de ministros, vengo en derogar el real decreto de 18 de marzo último relativo á la represion de los delitos y estravíos de la imprenta.

Dado en palacio á 2 de mayo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la peninsula, Pedro José Pidal.

El gefe politico de Oviedo en 27 del mes último desde Campomanes participa que el teniente de reemplazo D. Pedro Rodriguez y un ta Vazquez, alias el Enterrador, acaudillando 18 ó 20 hombres dieron el grito de rebelion en la Pola de Lena para secundar el movimiento de los rebeldes en Galicia; y que el gefe politico con la

guardia civil los dispersó completamente destruyéndolo en su origen esta partida.

Con fecha 29 manifiesta también que tan pronto como regresó de Lena á Oviedo tuvo noticia de haber salido de Cudillero el oficial D. José Cándido del Riego con otros seis mas montados y 12 de á pié, los cuales se presentaron en Pravia y Grado como rebeldes, saliendo despues en dos partidas, una con direccion al Fresno y otra á Belmonte. Se persuade que la fuerza destinada inmediatamente á su persecucion conseguirá bien pronto su esterminio, sin que este suceso pueda alterar la tranquilidad que disfruta la provincia.

Los gefes políticos de Avila y Salamanca en 30 del mes último dan parte de que habiéndose presentado en el pueblo de Cespedosa un sargento que fue del provincial de Salamanca, llamado Esperanza, acompañando de cuatro hombres, se manifestó en rebelion contra el gobierno, reclutando gente para llevar adelante su propósito; que se le habian agregado solamente dos individuos no obstante haber recorrido varios pueblos en los que lejos de hallar simpatias fueron perseguidos y que este suceso no tiene trascendencias para la tranquilidad de aquellas provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiéndose suscitado dudas en algunas audiencias sobre precedencia en el orden de asientos entre los magistrados jubilados y cesantes que sustituyen á los propietarios, con arreglo á lo determinado en el artículo 11 del real decreto de 5 de enero de 1844 y los que en la actualidad sirven con real nombramiento, pretendiendo los primeros ocupar el lugar que les corresponda por su antigüedad en la toga despues del presidente de la sala respectiva, y sosteniendo los segundos que, aunque mas modernos en la carrera, les corresponde la precedencia por la circunstancia de ser propietarios en ejercicio; y teniendo S. M. en consideracion que la cesantía y menos la jubilacion en nada menoscaban la dignidad y buen concepto de los magistrados, se ha dignado disponer, de conformidad con lo informado por la seccion de gracia y justicia del consejo real, que los magistrados jubilados y cesantes serán considerados en un todo como los propietarios cuando concurren á los tribunales, en

virtud de lo que determina el citado real decreto de 1844 debiendo ocupar el asiento que les corresponda despues del presidente de sala, segun su antigüedad y con sujecion á las reglas prescritas en la real orden de 5 de enero de 1844. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de abril de 1846.—Caneja.—Sr. regente de la audiencia de...

A fin de evitar cuanto sea posible los robos de documentos de crédito contra el estado, y precaver la impunidad de los que los cometan, se ha servido disponer la Reina nuestra señora, de acuerdo con el parecer de la sala de gobierno del tribunal supremo, que los jueces de primera instancia, al principiar los sumarios por esta clase de delitos, y antes de anunciar en los periódicos la sustraccion de dichos documentos, den aviso oficial á la direccion general de liquidacion de la deuda pública, para que por sus dependencias sean detenidas á disposicion de los mismos jueces las personas que, no siendo dueñas legítimas de dichos créditos, y presentándose á recoger los documentos que reemplazan á los convertidos, infundan justas sospechas de su criminalidad. De real orden lo digo á V. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1846.—Caneja.—Sr....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El comandante general de Orense en 30 de abril último participa que, noticioso el capitán graduado teniente de carabineros del reino don Genaro Sanchez Ocaña de que la partida de rebeldes que vagaba por el valle de Verin se hallaba en el pueblo de Verga del Seijo, se dirigió á él con la fuerza de su mando, y despues de alguna resistencia consiguió se entregasen los 22 hombres, incluso dos oficiales, de que se componia la citada partida, que se habia posesionado de una casa fuerte de dicho pueblo, quedando en poder del mencionado Sanchez Ocaña 18 armas de fuego y tres malos caballos, contribuyendo muy eficazmente al buen éxito de esta operacion el destacamento de carabineros de la empresa de la sal al mando de D. José Martinez Morentin, y el celador de policia de aquel distrito D. Francisco Fuentes.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El comandante de la segunda division del resguardo maritimo con fecha 3 del actual participa à este ministerio que la escampavia *Maria Luisa Fernanda* apresò el dia 26 de abril último sobre el cabo Roch un falucho contrabandista con carga de tabaco; y que la tripulacion de la escampavía *Luchana*, haciendo el servicio en tierra à causa del mal tiempo, capturó el 29 del mismo mes en la playa del Rio Seco 14 bultos de dicho género.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Corpa, en esta provincia, dotado con 1500 rs. anuales, pagados del fondo de propios, diez y ocho fanegas de trigo, pagadas por los padres de los niños, cuatro que satisface el hospital por la enseñanza de los pobres, y habitacion para la escuela. Los que aspiren à dicho magisterio presentarán sus solicitudes documentadas en el término de cuarenta dias contados desde la publicacion de este anuncio, al infrascrito secretario, que vive calle del Olivo, núm. 10, cuarto tercero de la izquierda, ó las remitirán, francas de porte al Excmo. señor presidente de esta corporación; en el concepto que el nombramiento deberá hacerse por el ayuntamiento del espresado pueblo en vista de las cualidades y circunstancias de los pretendientes. Madrid 26 de abril de 1846.—El presidente, *Pedro Sabater*.—Por acuerdo de la comision, *Vicente Cuadrapani*, secretario.

En la villa de Madrid à cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el tribunal, con asistencia del abogado fiscal, en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Manuel de Liendo, editor responsable del periódico titulado *El Universal*, à virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Barquillo, del artículo inserto en el número setenta y uno de dicho periódico correspondiente al miércoles diez y ocho de marzo último, que principia con las palabras «Los nuevos ministros» y concluye con las de «otro dia demostraremos como su situacion le

«conduce fatalmente por este camino»; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oidas la acusacion y defensa, califica de *No culpable*, el impreso denunciado en concepto de sedicioso, quedando absuelta por consecuencia el mencionado D. Manuel de Liendo. Publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo digeron, mandaron y firmaron sus señorías, de que doy fé.—Miguel Gomez.—Miguel Maria Duran.—Juan de Chinchilla.—José Maria Montemayor.—Juan Fiol.—José Sirvent.—José Perez Martinez.

Corresponde à la letra con su original que obra en el expediente formado en su razon de que doy fé y al que me remito; y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y el infrascrito escribano de S. M., notario de reinos del colegio de los de esta corte y del número del crimen de los juzgados de primera instancia, pongó el presente que signo y firmo en Madrid à cinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—*José Perez Martinez*.

D. Víctor Juan Cuervo, del consejo de S. M., su secretario honorario, caballero comendador de la real orden americana de Isabel la católica, escribano público, notario de reinos, de número del crimen de los juzgados de primera instancia, vecino y del ilustre colegio de esta corte.

Doy fé: Que por el promotor fiscal D. Juan Cárdenas se denunciaron en concepto de sediciosos dos artículos de fondo insertos en el número quinientos treinta y nueve del periódico titulado *El Español*, correspondiente al viernes veinte de marzo último; y seguida la causa contra el editor responsable de dicho periódico don Tomás Gonzalez, ha recaído la sentencia que su tenor con el de la publicacion es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid à cinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el tribunal, con asistencia del abogado fiscal, en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Tomás Gonzalez, editor responsable del periódico titulado *El Español*, à virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado de Maravillas, de los dos artículos insertos en el número quinientos treinta y nueve de dicho periódico, correspondiente al viernes veinte de marzo último, de los cuales el

uno principia con las palabras «Antes de lo que creiamos se han realizado» concluyendo con las de «de la insensata gloria à que aspiran», y el otro que tiene por epigrafe «Violacion de la libertad de imprenta»; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de *No culpable* el impreso denunciado en concepto de sedicioso, quedando absuelto por consecuencia el mencionado D. Tomàs Gonzalez. Publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo digeron, mandaron y firmaron sus señorías, de que doy fé.—Pascual Fernandez Baeza.—Benito Serrano y Aliaga.—Miguel Maria Duran.—Juan de Chinchilla.—José Maria Montemayor.—José Sirvent.—Ante mí, Juan Cuervo.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. magistrado de la audiencia D. Pascual Fernandez Baeza, estando celebrando audiencia pública, de que doy fé en Madrid à cinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Juan Cuervo.

Lo relacionado mas por menor aparece de la precitada causa, y los insertos corresponden fiel y literalmente con sus originales que obran en ella, y està por ahora en mi poder, de que doy fé y à que me remito. Y para que así conste y remitir à la redaccion del Boletín oficial de la provincia pongo el presente, en virtud de lo mandado, en Madrid à cinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Juan Cuervo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por los celadores del término de Fuencarral se ha recojido una baca, de alzada regular, parda oscura con los cuernos despuntados à sierra, rasgadas las orejas, el hocico blanco, y que debe de estar criando.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores à esta publicacion pasaràn à recoger el sexto y último tomo de los *Misterios de Paris* à la redaccion del Boletín oficial.

MERCADO.

Madrid 7 de mayo.

Trigo de 29 à 34 rs. fanega.
Cebada de 17 à 18 id. id.
Algarrobas de 24 à 25 id.
Aceite de 48 à 50 rs. arroba.
Id. filtrado à 56 id. id.

ADVERTENCIA.

A pesar de los repetidos anuncios publicados en este periódico para el pago del primer trimestre de 1846 que cumplió en 31 del pasado marzo, son muy pocos los ayuntamientos que han acudido à verificarlo; en este concepto el Editor se dirige de nuevo à las citadas corporaciones para que cuanto antes llenen esta obligacion, sin dar lugar à que, por no desatender sus intereses, tenga que apelar à otros medios, de que puede disponer en cumplimiento de su contrata.

Los pagos se pueden hacer todos los dias, escepto los feriados, en la redaccion, sita en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.